AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-PARB-042

EDICTO No. 042-2017
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FGE-142,** se ha proferido **Resolución No. GTRB 015** del **20 de Enero de 2010** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de modificación de las etapas del Contrato de Concesión No FGE-142 presentada por el Titular, señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, para iniciar la explotación anticipada del mineral autorizado a partir del 18 de Diciembre del 2009, renunciando al resto del termino de la etapa de Construcción y Montaje, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la duración del contrato de Concesión No FGE-142 y las etapas contractuales quedaran así: **a).** Plazo para la Exploración: Tres (03) años, contados a partir del 13 de Abril del 2005 fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero, hasta el dia 12 de Abril del 2008 . **b).** Plazo de Construcción y Montaje: Un (01) años, ocho (08) meses, cuatro (04) días. **c).** Plazo de la Explotación: Veinticinco (25) años, tres (3) meses, veintiséis (26) días, es decir, desde el 18 de Diciembre del 2009 hasta el día 12 de Abril del año 2035.

PARAGRAFO 1.- La anterior modificación de las etapas contractuales, y la modificación de la duración total del contrato de concesión No. FGE-142, el cual es de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, se hace de acuerdo al PTO aprobado.

ARTICULO TERCERO.- Proceder por parte del grupo de Registro Minero Nacional a hacer la debida **anotación,** respecto de la modificación de las etapas contractuales.

ARTICULO CUARTO.- Notifiquese personalmente el presente pronunciamiento al titular, señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese la anterior decisión al **Director de la Corporación Ambiental** correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) dias siguientes a su notificación.

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) dias de enero del 2010

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Proyectó: Salomón Villamizar L. - Abogado
Revisó: LIMO - Abogado GTRB
Copia: Archivo Expediente - Consecutivo

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Veinticinco (25) de Octubre de 2017 a las 7:30 a.m., y se desfija el día Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador
Punto de Atención Regional Bucaramanga

Proyecto: Sirley Grajales Villacob